



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 359-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 359-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022. Las 09h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1633-O de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada de la acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la subrogación de la Secretaría al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022
- c) Correo de 03 de noviembre de 2022, a las 17h33, recibido en la dirección institucional de Secretaría General de este Tribunal remitido desde el correo electrónico derazo@acdconsulting.org con el título **"NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.359-2022-TCE"** el cual contiene cinco (5) archivos adjuntos en formato PDF.
- d) Correo recibido el 03 de noviembre de 2022, a las 17h36, en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: desde el correo electrónico derazo@acdconsulting.org con el título **"CAUSA Nro. 359-2022-TCE"** el cual contiene cinco (5) archivos adjuntos en formato PDF.
- e) Oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0012-O en una (1) foja, ingresado a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 04 de noviembre de 2022, a las 09h55, suscrito por la abogada Ines Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, mediante el cual indica que remite el expediente certificado relacionado con la resolución Nro. 006-JPEPz-CNE-2022, en ciento treinta y cinco (135) fojas.
- f) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- g) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2022, a las 10h25, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0008-O en una (1) foja con cuarenta y ocho (48) fojas como anexos, suscrito por la abogada Ines Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, por medio del cual adjuntó: "(...) el Oficio sin número ingresado en esta Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pastaza de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, en calidad de Procurador Común y su patrocinadora la Abg. Daniela



Erazo; en calidad de peticionarios de la Alianza Unidos por Pastaza, lista 61-21, documento que contiene la interposición del recurso subjetivo en contra de la resolución N° 006-JPEPz-CNE-2022 (...)” referente a la negativa de inscripción y calificación de la candidatura a las dignidades de vocales de la Junta Parroquial de Tarqui, cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, auspiciadas por la Alianza Unidos por Pastaza, Listas 61-21 y remitió el expediente relacionado con la resolución objeto del recurso, en cuarenta y ocho (48) fojas¹.

2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 181-28-10-2022-SG de 28 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 359-2022-TCE².

3. El expediente de la causa Nro. 359-2022-TCE ingresó al despacho el 28 de octubre de 2022, a las 16h44, en un (01) cuerpo compuesto de cincuenta y dos (52) fojas.

4. Mediante auto de 01 de noviembre de 2022, las 18h01, se dispuso que en el plazo de dos (2) días: i) el recurrente, señor Lenin Aníbal Almeida Villena, procurador común de la Alianza “UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21”, aclare y complete su recurso, cumpliendo de manera íntegra el numeral 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, remita copia de la credencial de su abogada patrocinadora, Daniela Erazo Robles; ii) el señor Leonardo Viteri Gualinga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, remita al Tribunal Contencioso Electoral, en original o debidamente certificado, el expediente íntegro relacionado con la resolución No. 006-JPEPz-CNE-2022, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pastaza³.

5. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1633, de 01 de noviembre de 2022, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento del recurrente, señor Lenin Aníbal Almeida Villena, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 051⁴.

6. Mediante acción de personal No 190-TH-TCE-2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022⁵.

7. El 03 de noviembre de 2022, a las 17h33, se recibió un correo en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde derazo@acdconsulting.org con el título “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.359-2022-TCE”, remitido por la abogada Daniela Erazo Robles, con cinco (5) archivos adjuntos en formato PDF: 1) con el título: “NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.359-2022-TCE.pdf”, de 157 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un documento en cuatro (4) páginas sin firmas susceptibles de validación; 2) con el título: “Delegación Casilla Electoral – Tarqui-signed.pdf”, de 420 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en una (1) página suscrito electrónicamente por el señor Lenin Aníbal Almeida

¹ Ver de foja 1 a foja 49 del expediente.

² Ver de foja 50 a la 52 de expediente.

³ Ver de foja 53 a 54 del expediente

⁴ Ver foja 58 de expediente

⁵ Ver foja 60 del expediente



Villena, firma que luego de su verificación en el sistema Firma EC, es válida; **3)** con el título: **"RSCE -TCE- VOCALES TARQUI - ACLARACIÓN-signed-signed.pdf"**, de 459 KB, que una vez descargado corresponde a un escrito en dos (2) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Lenin Almeida Villena y la abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas; **4)** con el título: **"RSCE -TCE- VOCALES TARQUI - PASTAZA-signed-signed.pdf"** de 922 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en (22) veintidós páginas, suscrito electrónicamente por el señor Lenin Almeida Villena y abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas; y, **5)** con el título: **"CREDENCIAL ABOGADA DANIELA ERAZO"**, de 207 KB de tamaño que una vez descargado corresponde a un documento en una página sin firmas susceptibles de validación. Mediante el cual señala dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 01 de noviembre de 2022⁶.

8. El 03 de noviembre de 2022, a las 17h36, se recibió un correo en la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde derazo@acdconsulting.org con el título **"CAUSA Nro.359-2022-TCE"** el cual contiene cinco (5) archivos adjuntos en formato pdf, con el siguiente detalle: **1)** con el título: **"NOTIFICACIÓN CAUSA Nro.359-2022-TCE.pdf"**, de 157 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un documento en cuatro (4) páginas sin firmas susceptibles de validación; **2)** con el título: **"Delegación Casilla Electoral - Tarqui-signed.pdf"**, de 420 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en una (1) página suscrito electrónicamente por el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, firma que luego de su verificación en el sistema Firma EC, es válida; **3)** con el título: **"RSCE -TCE- VOCALES TARQUI - ACLARACIÓN-signed-signed.pdf"**, de 459 KB, que una vez descargado corresponde a un escrito en dos (2) páginas, suscrito electrónicamente por el señor Lenin Almeida Villena y abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas; **4)** con el título: **"RSCE -TCE- VOCALES TARQUI - PASTAZA-signed-signed.pdf"** de 922 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un escrito en (22) veintidós páginas, suscrito electrónicamente por el señor Lenin Almeida Villena y abogada Daniela Salomé Erazo Robles, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas; y, **5)** con el título: **"CREDENCIAL ABOGADA DANIELA ERAZO"**, de 207 KB de tamaño que una vez descargado corresponde a un documento en una página sin firmas susceptibles de validación. Mediante el cual señala dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de 01 de noviembre de 2022, a las 18h01⁷.

9. El 04 de noviembre de 2022, a las 09h55, se recibió a través de recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-JPEP-2022-0012-O en una (1) foja, suscrito por la abogada Ines Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, mediante el cual remitió el expediente certificado relacionado con la resolución Nro. 006-JPEPz-CNE-2022, en ciento treinta y cinco (135) fojas⁸.

⁶ Ver de foja 61 a 79 del expediente.

⁷ Ver de foja 80 a 98 del expediente.

⁸ Ver de foja 99 a 236 del expediente.



10. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁹, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰ resolvió:

Artículo 1.- *Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

Artículo 2.- *Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

11. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022¹¹, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

Artículo 2.- *Integrar al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 359-2022-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁹ Ver de fojas 138 a 140 del expediente.

¹⁰ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

¹¹ Ver de fojas 141 a 143 del expediente.



Causa Nro. 359-2022-TCE
Auto de Admisión

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 359-2022-TCE por corresponder al proceso de "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*" se resolverá en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al señor Lenin Aníbal Almeida Villena, procurador común de la Alianza Unidos por Pastaza, Lista 61-21, en las direcciones de correo electrónico procurador.provincial@up61.net y derazo@acdconsulting.org; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 051 asignada para el efecto.

5.2. Al señor Leonardo Viteri Gualinga, presidente de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en el correo electrónico leonardoviterig@cne.gob.ec.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT



